

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

### 322

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas destinadas a Profesores extranjeros de español en países de Europa Oriental para asistir a un curso en Madrid durante el verano de 1994.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, en el marco de los programas que viene realizando la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica de este Departamento y la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia, convoca becas destinadas a Profesores extranjeros de español en países de Europa Oriental para participar en un curso sobre la España de hoy y la didáctica y metodología de la lengua española, que se celebrará en Madrid, del 11 al 30 de julio de 1994. Para dicho curso se concederá hasta un máximo de sesenta becas, de conformidad con las siguientes bases:

Primera. *Dotación.*—Alojamiento y manutención en un Colegio Mayor Universitario desde el 11 al 31 de julio de 1994, ambos inclusive, viaje de salida y regreso, seguro médico, matrícula gratuita, material didáctico y cultural, participación en diversos actos culturales y 25.000 pesetas como dinero de bolsillo.

Segunda. *Candidatos.*—Profesores de español en centros oficiales de enseñanza media, Escuelas oficiales de idiomas o Escuelas oficiales de traductores e intérpretes. En su defecto, podrán ser tomados en consideración, excepcionalmente, candidaturas de Profesores de español en Universidades. No podrán beneficiarse de estas becas quienes ya lo hicieron en convocatorias anteriores, los Profesores de centros privados ni los Profesores de nacionalidad española.

Tercera. *Presentación de candidaturas.*—En los Servicios Culturales de las Embajadas de España en el país donde ejerza su docencia el interesado, en las fechas que cada Embajada determine. Se señala que los expedientes de los candidatos que sean seleccionados por las Embajadas de España, deberán ser recibidos en este Ministerio antes del 30 de abril de 1994.

Cuarta. *Documentación:*

Impreso de solicitud (lo facilitan los Servicios Culturales de las Embajadas de España).

Currículum vitae.

Carta de presentación del Director del centro docente en el que trabaje el candidato.

Declaración de no haberse beneficiado anteriormente de estas becas.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

### 323

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en Bulgaria, durante el curso académico 1994-1995.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Búlgaro de Cooperación Cultural, convoca concurso para la concesión de tres becas a ciudadanos españoles, destinadas a realizar estudios o investigaciones en centros superiores búlgaros durante el curso académico 1994-1995, según las siguientes bases:

Primera. *Referencia.*—Convocatoria número 38. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. *Estudios.*—Investigación o ampliación de estudios en Universidades o centros superiores búlgaros. Se señala la conveniencia de que los candidatos, antes de presentar la solicitud, se pongan en contacto con el centro de estudios en Bulgaria a fin de asegurarse de que, en caso de ser seleccionados, serían aceptados. No se concederán para realizar ciclos de estudio completos, por lo que estas becas no podrán ser prorrogadas ni renovadas.

En el caso de que el acceso al centro elegido estuviese supeditado a un examen de admisión, la beca se concedería a reserva de la superación por el candidato de la prueba correspondiente. Una vez concedida la beca no se podrá variar el centro, programa o duración de la misma.

Tercera. *Duración.*—Nueve meses cada beca, desde principios de octubre de 1994 a finales de junio de 1995.

Cuarta. *Dotación.*—A cargo del Gobierno búlgaro: Alojamiento y manutención gratuitos en una residencia universitaria, asistencia médica, excepto gastos farmacéuticos, tratamientos de larga duración, enfermedades crónicas y odontología, y una cantidad en metálico para gastos varios. Esta dotación podrá ser modificada por el Gobierno búlgaro de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias para los años 1994 y 1995. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta. *Candidatos.*—Licenciados universitarios o estudiantes de último curso de carrera, con buen nivel de búlgaro o, en su defecto, de inglés o francés. Se señala que el búlgaro será imprescindible para aquellas instituciones que así lo requieran, por lo que se aconseja a los candidatos que se pongan previamente en contacto con el centro en el que desean ser aceptados, a fin de recibir información sobre sus condiciones de admisión.

Sexta. *Documentación.*—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades búlgaras, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor (originales en los tres expedientes).

Currículum vitae (véase último párrafo de la base décima).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de búlgaro, inglés o francés (original o fotocopia compulsada).

Programa de investigación o estudios a realizar en Bulgaria y, si es posible, carta de aceptación del centro elegido o del Profesor que se encargaría de la supervisión de los estudios. Si éstos se fuesen a llevar a cabo en inglés o francés, acreditación de francés, acreditación del centro de estudios confirmándolo.

Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al búlgaro, inglés o francés.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por Traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. *Presentación de solicitudes.*—Hasta el día 28 de febrero de 1994, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. *Solicitud de impresos e información.*—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle José Abascal, 41, 28003 Madrid. Teléfono 441 90 44, extensión 104 ó 157.

Novena. *Selección.*—Los expedientes de los candidatos serán evaluados por una Comisión nombrada al efecto por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio, preseleccionándose los candidatos que serán propuestos al Gobierno búlgaro, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

Décima. *Baremo.*—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
Cum laude o premio extraordinario .....	4	2
Matrícula de honor .....	3	1,5
Sobresaliente .....	2	1
Notable .....	1	0,5
Título de Doctor .....	2	1
Título de Licenciado con grado .....	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el periodo de la beca. Puntuación máxima: 10.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima. *Lista de candidatos preseleccionados.*—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno búlgaro se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el Gobierno búlgaro. La preselección del candidato para una de estas becas, puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994-1995 a las que haya concursado.

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

324

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de bote de rescate semirrígido «Zódiac», modelo RIB09, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Zódiac Española, Sociedad Anónima», con domicilio en vía Layetana, 47, 08003 Barcelona, solicitando la homologación de bote de rescate semirrígido «Zódiac», modelo RIB09, capacidad: Nueve personas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona Centro, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas 81/83, cap. III, reg. 47.  
Resolución A.689(17) de IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Bote de rescate semirrígido «Zódiac», modelo RIB09. Marca/modelo: «Zódiac»/RIB09. Número de homologación: 037/1193.

La presente homologación es válida hasta el 30 de noviembre de 1998.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

325

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de balsa salvavidas hinchable para usar con pescantes para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Zodiac Española, Sociedad Anónima», con domicilio en vía Layetana, 47, 08003 Barcelona, solicitando la homologación de balsa salvavidas hinchable para usar con pescantes, capacidad: 37 personas. Paquete B de Solas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona Centro, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas 81/83 (cap. III).

Resolución A.689(17) de IMO, (cap. 5),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Balsa salvavidas hinchable para usar con pescantes. Marca/Modelo: «Zódiac»/37 personas, paquete B. Número de homologación: 039/1193.

La presente homologación es válida hasta el 30 de noviembre de 1998.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

326

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de balsa salvavidas hinchable para usar con pescantes para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Zódiac Española, Sociedad Anónima», con domicilio en vía Layetana, 47, 08003 Barcelona, solicitando la homologación de balsa salvavidas hinchable, para usar con pescantes, capacidad: 37 personas. Paquete A de Solas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona Centro, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas 81/83 (cap. III).

Resolución A.689(17) de IMO, (cap. 5),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Balsa salvavidas hinchable para usar con pescantes. Marca/Modelo: «Zódiac»/37 personas, paquete A. Número de homologación: 038/1193.

La presente homologación es válida hasta el 30 de noviembre de 1998.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

327

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de bote de rescate semirrígido «Zódiac», modelo RIB06, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Zodiac Española, Sociedad Anónima», con domicilio en vía Layetana, 47, 08003 Barcelona, solicitando la homologación de bote de rescate semirrígido «Zódiac», modelo RIB06,